



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**en grande**

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/16/2016
31	MARZO	2016		

**DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:  
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ITC040712D62	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: -----	NACIONALIDAD: MEXICANA
---	--	---------------------------

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):  
SEBASTIAN LERDO DE TEJADA PONIENTE No. 700, COLONIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, C.P. 50040; TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):  
SEBASTIAN LERDO DE TEJADA PONIENTE No. 700, COLONIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, C.P. 50040; TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

TELÉFONO: (01-722) 800-40-10	TELEFAX: -----	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): -----
---------------------------------	-------------------	---------------------------------------

NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA):  
-----

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:  
-----

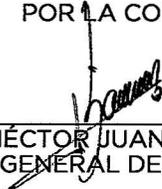
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA):  
HÉCTOR DE JESÚS MARTÍNEZ

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:  
ESCRITURA NÚMERO 1194, VOLUMEN 25 ORDINARIO, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS MIRANDA CARDOSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 166 DEL ESTADO DE MÉXICO.

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

GIRO COMERCIAL: 3271 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	SUBGIRO COMERCIAL: LICENCIAS DE PROGRAMAS DE COMPUTO
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-00022-2016	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACION DIRECTA PRESENCIAL ADP-005-2016
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): FASP
LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: 039/2016 ACTA EXTRAORDINARIA: 013/2016 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016 FALLO: 30/03/2016 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 033/2016
PARTIDA PRESUPUESTAL: EP 010704010101 OBRA 99805	

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

<p><b>POR LA CONTRATANTE</b></p>  <p>MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p><b>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</b></p>  <p>HÉCTOR DE JESÚS MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V.</p>									
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>03</td> <td>16</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	12	03	16
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
12	03	16								

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FISICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De “LA CONTRATANTE”:

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones VI, VIII, XI, XIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8, y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

### II. De “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

### III. De “LAS PARTES”

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 134, 135, 137 y 138; del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar a “LA CONTRATANTE” el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como “el servicio”, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE”

### TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, contrate “el servicio” por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, “LA CONTRATANTE” deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

### CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante. En caso de que el contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

### QUINTA: ANTICIPO

En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente “LA CONTRATANTE”. La garantía se cancelará cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” haya amortizado el importe total del anticipo.

### SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para tal efecto, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar un escrito mediante el cual justifique ante “LA CONTRATANTE” la modificación de los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

### SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas electrónicas impresas que presente “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

1. Emitir en el formato de impresión de los comprobantes fiscales electrónicos de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contabilidad y del artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN**

**OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** SOFTWARE ANTIVIRUS CORPORATIVO PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y/O SERVIDORES. MARCA MCAFEE COMPLETO ENDPOINT PROTECCIÓN PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** LA TOTALIDAD SE ENTREGARÁ DENTRO DE LOS 35 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL SERVICIO (NÚMERO Y LETRA):** \$ 1'638,627.31 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 31/100 M.N.)

**FORMA DE PAGO:** SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

**PLAZO DE PAGO:** SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

**ANTICIPO:** NO HAY ANTICIPO

**AJUSTE DE PRECIOS:** EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

**GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO):** INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL SERVICIO CUMPLIRÁ LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-005-2016, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):** INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 141,260.97 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 97/100 M.N.) SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-005-2016.

**PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN):** INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

**ANEXOS DEL CONTRATO**

ANEXO UNO  
ANEXO UNO-A  
ANEXO DOS

**OBSERVACIONES**

INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESA Y TACITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-005-2016, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO; SE EXCEPTUAN DE SU APLICACIÓN LAS CLÁUSULAS TERCERA, QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

**POR LA CONTRATANTE**

MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**



HÉCTOR DE JESÚS MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN CONECTIVIDAD, S.A.  
DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
13	04	15

## **NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.

Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

## **DECIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo del servicio.

## **DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES**

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

## **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

## **DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN**

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

## **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

## **DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES**

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

## **DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

## **DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo. Se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando existan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 10 quejas consideradas como graves en la prestación de los servicios contratados.

## **DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES**

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

## **DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN**

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento

## **VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como representante legal del Gobierno del Estado de México.

## **VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN**

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/16/2016
31	MARZO	2016		

3271010001-001 SOFTWARE ANTIVIRUS CORPORATIVO PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y/O SERVIDORES, MARCA MCAFEE COMPLETO ENDPOINT PROTECCIÓN

- SOFTWARE ANTIVIRUS CORPORATIVO PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y/O SERVIDORES, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES Y FUNCIONALIDAD:

\* OFRECER UNA PROTECCIÓN CONTRA CÓDIGO MALICIOSO QUE CUBRA AL MENOS CONTRA VIRUS, TROYANOS, GUSANOS Y PROGRAMAS NO DESEADOS.

ESTA SOLUCIÓN DEBE ESTAR DISEÑADA PARA FUNCIONAR EN UN AMBIENTE DE RED, Y EL MISMO FABRICANTE DEBE PROPORCIONAR LAS HERRAMIENTAS PARA SER ADMINISTRADA DE FORMA CENTRALIZADA, TANTO PARA LA CONFIGURACIÓN, COMO INSTALACIÓN Y ACTUALIZACIONES.

\* DEBE SER CAPAZ DE ANALIZAR O BUSCAR EL CÓDIGO MALICIOSO DONDE ESTÉ INSTALADO EN TIEMPO REAL, CUANDO SE ACCEDA A UN ARCHIVO O CARPETA, ASÍ COMO LOS PROCESOS QUE SE EJECUTEN EN MEMORIA.

\* DEBE TENER LA OPCIÓN DE CLASIFICAR LOS PROCESOS CON BASE EN EL RIESGO QUE REPRESENTAN Y PODER CONFIGURAR EL ANÁLISIS EN TIEMPO REAL EN BASE A ESTE PARÁMETRO.

ASÍ, DEBE PERMITIR AL MENOS TRES CONFIGURACIONES, ALTO, BAJO Y ESTÁNDAR.

\* REALIZAR EL ANÁLISIS DE ARCHIVOS DE COMANDOS (SCRIPTS) MIENTRAS SE ESTÁN EJECUTANDO.

\* DENTRO DE LOS MÉTODOS DE DETECCIÓN DEBE CONTAR CON LA DETECCIÓN HEURÍSTICA.

\* SIN LA NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DEL USUARIO FINAL LA SOLUCIÓN DEBERÁ PODER MANDAR UNA HUELLA DIGITAL (HASH) DE LOS ARCHIVOS CONSIDERADOS COMO SOSPECHOSOS (CIERTAS CARACTERÍSTICAS/ANÁLISIS CONDUCTUAL) A LA BASE DE DATOS DEL FABRICANTE, PARA CONSULTAR DE FORMA INSTANTÁNEA SI ESTE ES CONSIDERADO MALWARE, LA RESPUESTA SE DEBE DE RECIBIR EN SEGUNDOS PARA BLOQUEAR EL ARCHIVO O PONERLO EN CUARENTENA. ESTA FUNCIÓN SÓLO ES PARA CUANDO LOS ARCHIVOS SE CONSIDERAN SOSPECHOSOS Y NO EXISTA UNA FIRMA EN LA BASE DE DATOS LOCAL DEL ANTIVIRUS.

\* SE PUEDE CONFIGURAR UN MENSAJE DE ALERTA AL USUARIO CUANDO SE DA UNA DETECCIÓN Y MOSTRARLE DISTINTAS ACCIONES A APLICAR, ASÍ COMO PERMITIR APLICAR ACCIONES AUTOMÁTICAS SIN MOSTRAR INFORMACIÓN AL USUARIO.

\* DEBE TENER DIFERENTES OPCIONES PARA EL MANEJO DEL REGISTRO DE EVENTOS DE LA APLICACIÓN; ENTRE LAS OPCIONES SE DEBE DETERMINAR SI SE ACTIVA O DESACTIVA EL REGISTRO; NOMBRE Y UBICACIÓN DEL ARCHIVO DE REGISTRO; TAMAÑO MÁXIMO DEL ARCHIVO, ASÍ COMO PODER VER EL ARCHIVO DESDE LA INTERFAZ DEL ANTIVIRUS.

\* DEBE PERMITIR AL ADMINISTRADOR CONFIGURAR LA SOLUCIÓN PARA ANALIZAR TODOS LOS ARCHIVOS, O UNA LISTA DE TIPOS DE ARCHIVO PREDETERMINADOS POR LAS FIRMAS DE FABRICANTE. A ESTA LISTA DE TIPOS DE ARCHIVO EL ADMINISTRADOR PUEDE AGREGAR OTROS TIPOS DE ARCHIVO.

\* DEBE PERMITIR LA CREACIÓN DE EXCEPCIONES DE ARCHIVOS, CARPETAS O UNIDADES DISCO PARA NO SER ANALIZADAS.

\* DEBER CONTAR AL MENOS CON LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS PARA PROTECCIÓN DE ACCESO: PROTECCIÓN ESTÁNDAR ANTISoftware ESPÍA, PROTECCIÓN MÁXIMA ANTISoftware ESPÍA, PROTECCIÓN ESTÁNDAR DE ANTIVIRUS, PROTECCIÓN MÁXIMA DE ANTIVIRUS, CONTROL CONTRA BROTES DE ANTIVIRUS, PROTECCIÓN COMÚN ESTÁNDAR, PROTECCIÓN COMÚN MÁXIMA Y REGLAS DEFINIDAS POR EL USUARIO.

\* PARA EL ANÁLISIS DE ARCHIVOS EMPACADOS (.ZIP, PKG, ETC.), EL ANTIVIRUS DEBE PERMITIR HABILITAR O DESHABILITAR QUE SE REALICE EL ANÁLISIS DE ÉSTOS. EN CASO DE HABILITARSE, DEBE PERMITIR FIJAR UN TIEMPO MÁXIMO DE ANÁLISIS O TAMAÑO MÁXIMO DE ANÁLISIS POR CADA UNO DE LOS ARCHIVOS CONTENIDOS EN EL CONJUNTO.

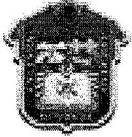
\* SE DEBE INTEGRAR AL SISTEMA OPERATIVO DE MANERA QUE CREARÁ OPCIONES EN EL MENÚ DE CONTEXTO DEL EXPLORADOR.

ESTO PERMITE QUE APRETANDO EL BOTÓN DERECHO DEL MOUSE SOBRE UN ARCHIVO O CARPETA, ENTRE TODAS LAS OPCIONES MOSTRARÁ LA DE ANALIZAR EN BUSCA DE VIRUS.

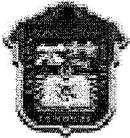
\* LA SOLUCIÓN SE DEBE INTEGRAR OPCIONES QUE AYUDEN A PROTEGER Y ADMINISTRAR EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TRÁFICO WEB MEDIANTE UNA ÚNICA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN BASADA EN WEB. TAMBIÉN DEBE PERMITIR HACER ESCANEOS BAJO DEMANDA DE BUZÓN Y BASE DE DATOS.

\* ADEMÁS DE LA INTEGRACIÓN CON UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA EL MANEJO DE LAS ALERTAS, DEBE DAR LA OPCIÓN DE TENER SU PROPIO SISTEMA DE ALERTAS PARA GENERAR NOTIFICACIONES. DEBE CUBRIR AL MENOS LOS SIGUIENTES TIPOS DE EVENTOS:

- ANÁLISIS EN TIEMPO REAL.

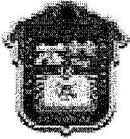


FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/16/2016
31	MARZO	2016		
<p>- DETECCIONES, LIMPIEZA CUARENTENA, ETCÉTERA.</p> <p>- ANÁLISIS BAJO DEMANDA.</p> <p>- DETECCIONES, LIMPIEZA CUARENTENA, ETCÉTERA.</p> <p>- RESTRICCIÓN DE ACCESO.</p> <p>- EVENTOS DE RESTRICCIÓN DE ACCESO.</p> <p>- ACTUALIZACIONES.</p> <p>- EVENTOS DURANTE LAS ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE.</p> <p>* DENTRO DE LAS ACCIONES QUE EL PROGRAMA PUEDE REALIZAR CUANDO DETECTA CÓDIGO MALICIOSO ESTÁ LA DE PONER LOS ARCHIVOS DONDE SE DIO LA DETECCIÓN EN CUARENTENA. PARA MANEJAR ESTA CARPETA DE CUARENTENA, SE DEBEN DAR AL MENOS LAS SIGUIENTES OPCIONES:</p> <p>- DEBE VER EL CONTENIDO EN LA CUARENTENA DESDE LA INTERFAZ DEL ANTIVIRUS, ASÍ COMO VER INFORMACIÓN ACERCA DE LA DETECCIÓN Y DEL TIEMPO EN CUARENTENA.</p> <p>- DEBE PERMITIR ANALIZAR EL ARCHIVO DESDE ESTA INTERFAZ; SE PUEDE RESTAURAR EL ARCHIVO Y BORRAR DE LA CUARENTENA.</p> <p>- DEBE PROPORCIONAR UNA HERRAMIENTA QUE PERMITA RECOGER INFORMACIÓN ACERCA DE SU PROGRAMA Y SU CONFIGURACIÓN PARA CASOS DE PROBLEMAS QUE DEBAN SER ATENDIDOS POR SOPORTE TÉCNICO.</p> <p>- EL SOFTWARE ANTIVIRUS DEBE PERMITIR AL USUARIO CERRAR (BLOQUEAR) PUERTOS DE COMUNICACIÓN DE RED, TANTO DE ENTRADA COMO SALIDA. EN ESTOS BLOQUEOS PUEDE DETERMINAR LA PROTECCIÓN CONTRA CUALQUIER PROCESO QUE LOS USE O DEFINIR UNA LISTA. TAMBIÉN PERMITIR LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE EXCEPCIÓN</p> <p>* DEBE PERMITIR AL USUARIO O ADMINISTRADOR CREAR UNA POLÍTICA O POLÍTICAS PARA CONTROLAR LAS ACCIONES QUE LOS PROCESOS DEL SISTEMA O DE RED PUEDEN REALIZAR SOBRE UNO O VARIOS ARCHIVOS, DIRECTORIO O CARPETA.</p> <p>DENTRO DE LAS ACCIONES DEBE INCLUIR AL MENOS, LECTURA, ESCRITURA, EJECUCIÓN, AUN CUANDO LA CARPETA SE HAYA COMPARTIDO CON TODOS LOS PERMISOS.</p> <p>* CUANDO SE DETECTA QUE UNA COMPUTADORA ESTÁ TRATANDO DE SER INFECTADA A TRAVÉS DE LA RED, EL ANTIVIRUS DEBE SER CAPAZ DE BLOQUEAR TODAS LAS CONEXIONES DE LAS COMPUTADORAS QUE TRATAN DE INFECTARLA. EL BLOQUEO PUEDE SER POR UN TIEMPO ESPECÍFICO O PERMANENTE. EL BLOQUEO SE TERMINA DESPUÉS DE TRANSCURRIR EL TIEMPO, MANUALMENTE DESDE LA INTERFAZ DEL ANTIVIRUS O DESDE LA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA.</p> <p>* CAPACIDAD DE BLOQUEO DE CONFIGURACIONES POR MEDIO DE UNA CONTRASEÑA. ESTE BLOQUEO DEBE SER SELECTIVO PARA PARTES ESPECÍFICAS DE LA CONFIGURACIÓN, O PARA TODA LA CONSOLA; ASÍ COMO TODA LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA, ESTA CONTRASEÑA DE BLOQUEO DEBE SER CONFIGURADA LOCALMENTE Y CENTRALMENTE DESDE LA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>* DEBE CONTAR CON REGLAS DE ACCESO QUE PERMITAN DAR PROTECCIÓN PREVENTIVA EN BASE A COMPORTAMIENTO, LAS REGLAS DEBEN PREVENIR AL MENOS:</p> <p>- DETENER LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN REMOTA DE ARCHIVOS EJECUTABLES.</p> <p>- PREVENIR LA FALSIFICACIÓN DE PROCESO DE WINDOWS (SPOOFING).</p> <p>- PREVENIR LA COMUNICACIÓN IRC.</p> <p>- PREVENIR EL USO DE FTP.EXE.</p> <p>- PREVENIR QUE SVCHOST EJECUTE PROGRAMAS NO WINDOWS.</p> <p>- PREVENIR CONTRA PROGRAMAS DE CORRO MASIVO LOCALES.</p> <p>- PREVENIR LA MODIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LA SOLUCIÓN ANTIVIRUS.</p> <p>- PREVENIR LA MODIFICACIÓN DE ARCHIVOS Y CONFIGURACIÓN DE LOS NAVEGADORES, INTERNET EXPLORER, MOZILLA O FIREFOX.</p>				



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/16/2016
31	MARZO	2016		

- PREVENIR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO ANTIVIRUS.
  - DETENER PROGRAMAS QUE SE INTENTEN REGISTRAR EN LA AUTO-EJECUCIÓN (AUTORUN).
  - DETENER PROGRAMAS QUE SE INTENTAN REGISTRAR COMO SERVICIO.
  - DETENER LA CREACIÓN DE ARCHIVOS EN CARPETAS IMPORTANTES DEL SISTEMA OPERATIVO.
  - \* LA SOLUCIÓN ANTIVIRUS DEBE PREVENIR QUE EL PROCESO ANTIVIRUS SEA DETENIDO, ASÍ COMO EL AGENTE DE ADMINISTRACIÓN QUE LE PERMITE COMUNICARSE CON LA CONSOLA CENTRAL.
  - \* INNOVACIONES TECNOLOGICAS EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V. DEL SOFTWARE ANTIVIRUS DEBE PUBLICAR EN SU PÁGINA WEB ACTUAL AL MENOS DIARIAMENTE LAS BASES DE DATOS DE FIRMAS PARA LA DETECCIÓN, CON ACCESO AUTORIZADO.
  - \* LA ACTUALIZACIÓN DE FIRMAS DEBE REALIZARSE DE FORMA AUTOMÁTICA O MANUAL, SEGÚN LA CONFIGURACIÓN DEL ADMINISTRADOR SE DEBE HACER PROGRAMADA DESDE LA CONSOLA CENTRAL.
  - \* LA SOLUCIÓN DEBE CONTAR CON TECNOLOGÍA DE DETECCIÓN DE ROOTKITS POR REGLAS Y POR COMPORTAMIENTO.
  - \* TODAS LAS OPCIONES DE CONFIGURACIÓN MENCIONADAS ANTES, DEBEN PODERSE CONFIGURAR, HABILITAR, CREAR ASIGNAR DESDE LA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
  - \* DEBE DE INCORPORAR LA CAPACIDAD DE ELIMINAR AUTOMÁTICAMENTE LAS INSTALACIONES EXISTENTES.
  - \* DEBE GENERAR COPIAS DE SEGURIDAD AUTOMATIZADAS.
  - \* LA SOLUCIÓN CONTRA PROGRAMAS ESPÍA (ANTISPYWARE) DEBE OFRECER UNA PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS NO DESEADOS.
- ESTA SOLUCIÓN DEBE ESTAR DISEÑADA PARA FUNCIONAR EN UN AMBIENTE DE RED, Y EL MISMO FABRICANTE DEBE PROPORCIONAR LAS HERRAMIENTAS PARA SER ADMINISTRADA DE FORMA CENTRALIZADA, TANTO PARA LA CONFIGURACIÓN, COMO INSTALACIÓN Y ACTUALIZACIONES.
- \* DEBE DETECTAR AL MENOS LOS SIGUIENTES TIPOS DE PROGRAMAS NO DESEADOS:
    - PROGRAMAS ESPÍA (SPYWARE)
    - DE PUBLICIDAD (ADWARE)
    - ADMINISTRACIÓN REMOTA
    - MARCADORES TELEFÓNICOS (DIALERS)
    - DESCIFRADOR CONTRASEÑAS (PASSWORD CRAKERS)
    - BROMAS (JOKES)
    - REGISTRO DE TECLAS (KEY LOGGERS)
  - \* SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE LAS SOLUCIONES ANTIVIRUS.
- DEBE PERMITIR LA ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS, CONFIGURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, NOTIFICACIONES Y RESPUESTA A CONTINGENCIAS.
- LAS TAREAS DE ADMINISTRACIÓN DEBEN PODER REALIZARSE DESDE UNA CONSOLA REMOTA DESDE CUALQUIER LUGAR DE LA ORGANIZACIÓN. LOS ADMINISTRADORES PUEDEN DEFINIR DISTINTAS POLÍTICAS QUE CONTEMPLAN TODOS LOS NIVELES DE PROTECCIÓN.
- \* DEBEN INCLUIR DE FÁBRICA REPORTES Y BÚSQUEDAS DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE MANEJE. ESTOS REPORTES Y BÚSQUEDAS SE DEBEN MODIFICAR Y COPIAR PARA QUE EL CLIENTE TENGA SUS PROPIAS BÚSQUEDAS Y REPORTES EN BASE A LOS DE FÁBRICA DEL PRODUCTO.
  - \* ES POSIBLE PLANIFICAR TAREAS PARA QUE SE EJECUTEN EN EL SERVIDOR DE ADMINISTRACIÓN SELECCIONADO CON EL OBJETO DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS Y DEL REPOSITORIO; ASIMISMO, ES POSIBLE COMPROBAR EL ESTADO DE CADA TAREA.
  - \* PUEDE TRABAJAR CON LA INFORMACIÓN, LAS NOTIFICACIONES Y LOS EVENTOS DE ERROR DEL SERVIDOR DE ADMINISTRACIÓN.



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/16/2016
31	MARZO	2016		

ADEMÁS, DEBE VER Y ACTUALIZAR EVENTOS DEL SERVIDOR, GUARDARLOS EN UN ARCHIVO O IMPRIMIRLOS.

\* LA ORGANIZACIÓN POR DIRECCIÓN IP SE PUEDE HACER BASÁNDOSE EN LA SUBRED DE LOS EQUIPOS O POR RANGO DE DIRECCIONES. ESTÁ ORGANIZACIÓN DEBE PERMITIR QUE POR MEDIO DE UNA TAREA, LOS EQUIPOS SEAN ENVIADOS AUTOMÁTICAMENTE A SU GRUPO CORRESPONDIENTE POR LA DIRECCIÓN IP.

\* EL SISTEMA DEBE PERMITIR LA CREACIÓN DE ETIQUETAS EN LOS EQUIPOS PARA PODER ORGANIZARLOS EN LOS GRUPOS EN BASE A ÉSTE CRITERIO; PARA PODER GENERAR BÚSQUEDAS Y PARA FILTRAR REPORTES, ESTAS ETIQUETAS SE DEBEN GENERAR, ENTRE OTRAS, EN BASE A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- DIRECCIÓN IP
- NOMBRE DEL EQUIPO
- NOMBRE DEL DOMINIO

\* EL DIRECTORIO DEBE CONTAR CON UN GRUPO DONDE SE ALMACÉN LOS EQUIPOS PARA LOS QUE NO SE PUEDE DETERMINAR SU UBICACIÓN ADECUADA EN EL DIRECTORIO. LA SOLUCIÓN DEBE UTILIZAR LAS DIRECCIONES IP, LOS NOMBRES DE EQUIPOS, LOS NOMBRES DE DOMINIO Y LOS NOMBRES DE GRUPO PARA DETERMINAR DÓNDE SITUARLOS.

\* EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEBE SER CAPAZ DE VERIFICAR QUE TODOS LOS EQUIPOS DEL DIRECTORIO TIENEN NOMBRES ÚNICOS Y, SI ORDENA EQUIPOS POR DIRECCIÓN IP, QUE LOS INTERVALOS DE DIRECCIONES IP Y LAS MÁSCARAS DE SUBRED DE IP ASIGNADAS A LOS SITIOS Y LOS GRUPOS EN EL DIRECTORIO SIGUEN LAS DIRECTRICES DE ADMINISTRACIÓN IP.

\* EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEBE CONTAR CON REPOSITORIOS DE ALMACENAMIENTO DE SOFTWARE DISTRIBUIDOS, PARA AYUDAR A FACILITAR LAS DESCARGAS DE SOFTWARE HACIA LOS CLIENTES FINALES.

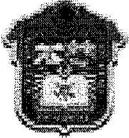
DEBE TENER AL MENOS LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- EL REPOSITORIO PRINCIPAL DEBE MANTENER LA COPIA ORIGINAL DE LOS PAQUETES.
- CADA REPOSITORIO DE ALMACENAMIENTO DISTRIBUIDO MANTIENE UNA COPIA IDÉNTICA DE LOS PAQUETES QUE ESTÁN EN EL REPOSITORIO PRINCIPAL.
- LOS REPOSITORIOS DE ALMACENAMIENTO DISTRIBUIDOS DEBEN SER CREADOS Y ADMINISTRADOS DESDE EL SERVIDOR CENTRAL, A TRAVÉS DE LA CONSOLA.
- \* LA DESCARGA DE LOS ARCHIVOS HACIA LOS CLIENTES DEBE SER AL MENOS, DEPENDIENDO DEL TIPO DE SERVIDOR, A TRAVÉS DE FTP, HTTP O UNC.
- \* CADA TAREA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS REPOSITORIOS DISTRIBUIDOS SE PUEDE CONFIGURAR PARA QUE SÓLO ACTUALICE LOS PRODUCTOS NECESARIOS.
- \* PUEDE PLANIFICAR TAREAS AUTOMÁTICAS DE DESCARGA DE ACTUALIZACIONES AL SERVIDOR CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE RÉPLICA HACIA LOS REPOSITORIOS DE ALMACENAMIENTO O EJECUTARLAS BAJO DEMANDA. ESTAS TAREAS PERMITEN MANTENER ACTUALIZADOS LOS REPOSITORIOS PRINCIPALES Y LOS REPOSITORIOS DE ALMACENAMIENTO DISTRIBUIDOS.
- \* PUEDE ESTABLECER DIRECTIVAS DE LOS PRODUCTOS (VALORES DE CONFIGURACIÓN) ANTES DE APLICARLAS O USAR DIRECTIVAS PREDETERMINADAS, Y CAMBIARLAS COMO SEA NECESARIO DESPUÉS DE SU APLICACIÓN. ESTAS POLÍTICAS DEBEN APLICARSE A COMPUTADORAS EN PARTICULAR, GRUPOS O TODO EL DIRECTORIO.
- \* EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEBE PERMITIR LA ADMINISTRACIÓN DE DISTINTAS APLICACIONES ADEMÁS DEL ANTIVIRUS DE LAS COMPUTADORAS DE USUARIO. DEBE SER CAPAZ DE ADMINISTRAR EL ANTIVIRUS DE SERVIDORES WINDOWS SERVER, LINUX, Y ANTIVIRUS PARA SERVIDORES DE CORREO ELECTRÓNICO AL MENOS.
- \* LA INSTALACIÓN DEL AGENTE SE DEBE PODER REALIZAR DESDE LA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN, O USANDO HERRAMIENTAS DE OTROS FABRICANTES, O MANUALMENTE EN EL EQUIPO DONDE SE QUIERE INSTALAR.

\* DEBE CONTAR CON UN MEDIO AUTOMÁTICO POR EL CUAL EL SERVIDOR DE ADMINISTRACIÓN DETECTE LAS COMPUTADORAS CUYOS AGENTES NO HAN MANTENIDO COMUNICACIÓN CON EL SERVIDOR DURANTE UN TIEMPO Y PODER DETERMINAR CUÁLES DE ESOS AGENTES YA NO ESTÁN INSTALADOS O LAS COMPUTADORAS YA NO EXISTEN, Y ASÍ PODER TOMAR ACCIONES AL RESPECTO.

DEBE PERMITIR FIJAR EL PARÁMETRO DE TIEMPO (EN DÍAS POR EJEMPLO) POR EL CUAL EL SISTEMA DEBE DETERMINAR SI UN AGENTE YA NO ESTÁ ACTIVO.

\* ADEMÁS DE LOS TIEMPOS EN LOS QUE SE EJECUTAN LAS INSTALACIONES Y ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE, EL AGENTE DEBE MANTENER UNA COMUNICACIÓN CONSTANTE CON EL SERVIDOR DE ADMINISTRACIÓN. ESTE TIEMPO DEBE SER CONFIGURABLE E INCLUSO PODER DESACTIVAR ESTA COMUNICACIÓN, SI QUE ESTO IMPLIQUE QUE EL AGENTE SEA DESACTIVADO LOCALMENTE.



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/16/2014
31	MARZO	2016		

\* TAMBIÉN DEBE PERMITIR QUE EL ADMINISTRADOR PUEDA FORZAR DESDE LA CONSOLA LA COMUNICACIÓN DEL AGENTE AL SERVIDOR. ESTA FUNCIÓN SE PUEDE APLICAR A UN SOLO AGENTE A TODO UN GRUPO, PERMITIENDO TAMBIÉN DETERMINAR UN PERIODO DE TIEMPO EN EL QUE ALEATORIAMENTE SE FORZARÁ ESTA COMUNICACIÓN, EN EL CASO DE QUE SEAN MUCHOS LOS AGENTES.

\* DEBE CONTAR UN MECANISMO QUE PERMITA AL ADMINISTRADOR HACER UNA ACTUALIZACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS EN EL MOMENTO QUE SURJA UNA ACTUALIZACIÓN.

ESTA ACTUALIZACIÓN GENERAL PUEDE SER LANZADA AUTOMÁTICAMENTE EN EL MOMENTO QUE EL SERVIDOR DE ADMINISTRACIÓN ENCUENTRE UNA ACTUALIZACIÓN EN EL SITIO DEL FABRICANTE, COMO UNA NUEVA FIRMA O PARCHÉ ANTIVIRUS, O MANUALMENTE EL ADMINISTRADOR LA PUEDE DISPARAR DESDE LA CONSOLA. TAMBIÉN PERMITIR AL ADMINISTRADOR QUE PRODUCTOS SE ACTUALICEN Y QUÉ TIPO DE ACTUALIZACIONES HACER.

\* LAS ACTUALIZACIONES DEBEN CUBRIR TODOS LOS PRODUCTOS ADMINISTRADOS DESDE EL SERVIDOR, Y DENTRO DE CADA PRODUCTO INCLUYEN NUEVAS VERSIONES, ACTUALIZACIÓN DE FIRMAS, PARCHES Y HOT FIXES; ESTA ACTUALIZACIÓN PUEDE SER SELECTIVA, EL ADMINISTRADOR PUEDE DETERMINAR QUÉ PRODUCTOS Y QUÉ TIPO DE ACTUALIZACIÓN DEBE SER AUTOMÁTICA Y CUALES MANUALES, INCLUSO PODER CONFIGURAR DIFERENTES MÉTODOS O TIPO DEPENDIENDO DEL PRODUCTO O DEL GRUPO.

\* LOS REPORTES DE LA HERRAMIENTA DE ADMINISTRACIÓN DEBEN GENERARSE DESDE LA MISMA CONSOLA. LOS REPORTES PERMITIR GENERAR FILTROS AL EJECUTARSE Y GUARDAR PLANTILLAS DE REPORTES. EL SISTEMA DEBE CONTAR CON REPORTES REFERENTES A EVENTOS DEL SISTEMA, SIENDO LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTIVIRUS, DEBE CONTAR AL MENOS CON REPORTES ACERCA DE DETECCIONES Y ACTUALIZACIONES ANTIVIRUS, COMO LOS VIRUS MÁS DETECTADOS, LAS MÁQUINAS CON MÁS INCIDENTES, LAS VERSIONES INSTALADAS. DEBE ESPECIFICAR NOMBRE DEL VIRUS, TIPO DE VIRUS, ACCIÓN RESULTANTE. DEBE PERMITIR IR AL DETALLE DE LOS REPORTES UNA VEZ QUE SE GENERÓ EL REPORTE ORIGINAL, ASÍ PODER NAVEGAR EN LA INFORMACIÓN HASTA LLEGAR AL DETALLE DEL REPORTE.

\* PUEDE PLANIFICAR UNA TAREA: SINCRONIZAR DOMINIOS PARA SINCRONIZAR LOS DOMINIOS SELECCIONADOS IMPORTADOS EN EL DIRECTORIO CON SUS EQUIVALENTES EN LA RED; ESTO SE REALIZA CON EL FIN DE MANTENER ACTUALIZADO EL DIRECTORIO CON LA RED DE FORMA AUTOMÁTICA.

\* EL SISTEMA DEBE ENVIAR NOTIFICACIONES DE EVENTOS QUE SUCEDAN EN SUS COMPONENTES; LAS NOTIFICACIONES SERÁN EN BASE A REGLAS DEFINIDAS POR EL ADMINISTRADOR, ESTAS REGLAS QUE UTILIZAN AL MENOS LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

- NIVEL DEL DIRECTORIO.

- SE PUEDE DETERMINAR A QUE NIVEL DEL DIRECTORIO DEBE APLICAR CADA REGLA.

-EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEBE PERMITIR CONTROLAR LAS ACTUALIZACIONES PARA MAXIMIZAR LA PROTECCIÓN Y MINIMIZAR EL TRÁFICO EN LA RED; SE PUEDEN CONFIGURAR TAREAS DE ACTUALIZACIÓN POR SEPARADO, PARA ACTUALIZAR CLIENTES CON CUALQUIER COMBINACIÓN DE FIRMAS DE ANTIVIRUS, MOTORES Y PAQUETES DE ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN EL REPOSITORIO.

-LA SOLUCIÓN OFRECIDA DEBE CONTAR CON UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE INTRUSOS PARA LAS COMPUTADORAS QUE SE INTEGREN CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADO, PARA SU INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTUALIZACIONES Y POLÍTICAS. ESTÁ SOLUCIÓN DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

\* LA SOLUCIÓN DE IPS DE SISTEMA DEBE SER UN PROGRAMA QUE SE INSTALA EN LA COMPUTADORA

\* DEBE CONTAR CON AL MENOS LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

- PREVENCIÓN DE INTRUSOS (IPS).

- FIREWALL.

- BLOQUEO DE APLICACIONES.

\* EN COMPONENTE IPS DEBE CONTAR CON DIFERENTES MÉTODOS DE DETECCIÓN QUE PERMITAN BLOQUEAR Y REGISTRAR ACTIVIDAD MALICIOSA EN LA COMPUTADORA. DEBE CONTAR CON AL MENOS LOS SIGUIENTES MÉTODOS:

- DETECCIÓN POR FIRMA.

- PATRONES DE CARACTERES QUE SI SON DETECTADOS EN EL FLUJO DE LA INFORMACIÓN INDICAN AL IPS DE SISTEMA QUE ES UN ATAQUE, CON ESTA FUNCIÓN SE DETIENEN LOS ATAQUES CONOCIDOS.

- DETECCIÓN POR COMPORTAMIENTO.

-ESTE MÉTODO SE BASA EN EL COMPORTAMIENTO DE LAS APLICACIONES PARA DETECTAR ACTIVIDAD MALICIOSA, ESTO DEBE PERMITIR DETENER ATAQUES AUN CUANDO NO EXISTE UNA FIRMA ESPECÍFICA, ATAQUES DÍA CERO.



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/16/2016
31	MARZO	2016		

\* EL IPS DEBE CREAR EVENTOS EN LA CONSOLA CENTRAL CUANDO DETENGA UN ATAQUE, EN BASE A ESTA INFORMACIÓN EL ADMINISTRADOR PUEDE CREAR EXCEPCIONES, QUE EVITEN LA APLICACIÓN DE LA REGLA CUANDO SE CUMPLAN LOS CRITERIOS DE LA EXCEPCIÓN.

\* TAMBIÉN DEBE PERMITIR AL ADMINISTRADOR, EN BASE ESTA INFORMACIÓN DE LOS EVENTOS, CREAR UNA LISTA DE APLICACIONES SEGURAS, A LAS QUE NO SE LE APLIQUEN LAS REGLAS DE IPS.

\* PARA LA CREACIÓN DE LAS REGLAS DEL FIREWALL SE DEBEN BASAR, AL MENOS, EN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- TIPO DE CONEXIÓN (RED O INALÁMBRICA)
- PROTOCOLOS IP
- TRÁFICO DE ENTRADA O SALIDA O LOS DOS
- LA APLICACIÓN QUE GENERÓ EL TRÁFICO
- EL PUERTO O SERVICIO USADO POR LA COMPUTADORA, YA SEA COMO RECEPTOR U ORIGEN
- EL PUERTO O SERVICIO USADO POR LA COMPUTADORA REMOTA, YA SEA COMO RECEPTOR U ORIGEN.
- DIRECCIÓN IP DEL ORIGEN O EL RECEPTOR
- EL MOMENTO DEL DÍA O LA SEMANA EN QUE EL PAQUETE FUE ENVIADO O RECIBIDO

\* EL COMPONENTE DE BLOQUEO DE APLICACIONES MONITOREA LAS APLICACIONES QUE SE ESTÁN EJECUTANDO Y LAS BLOQUEA O LAS PERMITE.

\* EL ADMINISTRADOR PUEDE CREAR LAS REGLAS QUE PERMITAN O EVITEN LA EJECUCIÓN DE LAS APLICACIONES EN LAS MÁQUINAS CLIENTE.

\* EL BLOQUEO DE APLICACIONES TAMBIÉN DEBE PERMITIR DETENER APLICACIONES QUE TRATAN DE LIGARSE CON OTROS PROCESOS PARA EJECUTARSE, CUANDO ESTAS APLICACIONES SON PROGRAMAS MALICIOSOS.

\* EL ADMINISTRADOR PUEDE DETERMINAR SI SE APLICAN LOS DOS TIPOS DE BLOQUEO, EL DE EJECUCIÓN Y EL DE LIGADO DE APLICACIONES, O LOS DOS.

\* LA SOLUCIÓN DEBE DE INCLUIR LA FUNCIONALIDAD DE NAVEGACIÓN SEGURA, PREVIENDO EL ACCESO A SITIOS WEB INDESEABLES, BASADOS EN LAS AMENAZAS INHERENTES, COMO MALWARE, PHISING, TROJANOS, DESCARGAS, CÓDIGO MALICIOSO, SPAM Y COMENTARIOS DEL USUARIO FINAL COMO PARTE DE LA PROTECCIÓN AL PUNTO FINAL.

\* LA CLASIFICACIÓN DE LOS SITIOS DEBERÁ SER CATEGORIZADO EN BASE AL RIESGO DEL SITIO Y DEBERÁ PROVEER REPORTE DETALLADO DEL ANÁLISIS.

\* LA SOLUCIÓN DEBE SER GESTIONADA DE MANERA CENTRAL, MEDIANTE EL DEPLOYMENT, ACTIVACIÓN Y DEFINICIÓN DE POLÍTICAS.

\* LOS MENSAJES DE NOTIFICACIÓN Y ADVERTENCIA AL USUARIO FINAL PUEDEN SER CUSTOMIZADOS A CONSIDERACIÓN DEL ADMINISTRADOR.

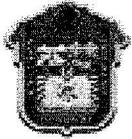
\* LA SOLUCIÓN DEBE PERMITIR LA INCLUSIÓN DE LISTAS NEGRAS Y BLANCAS DE MANERA CENTRALIZADA FORTALECIENDO LA PROTECCIÓN WEB AL USUARIO.

\* LA SOLUCIÓN DEBE PROVEER SI EL RIESGO ASOCIADO AL SITIO ES DE NIVEL ALTO, MEDIO O BAJO, Y DE MANERA PREDETERMINADA, LOS SITIOS CON NIVEL ALTO, DEBERÁN SER BLOQUEADOS POR LA CONSOLA CENTRAL.

\* LA SOLUCIÓN DEBE INCLUIR DASHBOARDS Y REPORTE QUE PERMITAN MONITOREAR EL RATE DE LOS SITIOS VISITADOS BASADOS EN SU RIESGO.

\* LA SOLUCIÓN DEBE PROVEER UN MODO OBSERVADOR A LOS SITIOS WEB, SIN EJERCER NINGUNA ACCIÓN DE PROTECCIÓN O REFORZAMIENTO DE SEGURIDAD A LOS SITIOS CON RIESGO ALTO O MEDIO.

\* LA SOLUCIÓN DEBE ESTAR CERTIFICADA POR ICSA LABS Y WEST COAST LABS.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/16/2014
31	MARZO	2016		

\* DEBE OFRECER PROTECCIÓN ANTIPHISING. INCLUYE:

A).- LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ANTIVIRUS CORPORATIVO, PARA EL NÚMERO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y/O SERVIDORES QUE INDIQUE EL ÁREA USUARIA.

B).- ÚLTIMA VERSIÓN LIBERADA EN IDIOMA ESPAÑOL Y/O INGLÉS.

C).- ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO 8 X 5 VÍA TELEFÓNICA, CHAT Y/O CORREO ELECTRÓNICO, POR EL PERIODO QUE DURE EL LICENCIAMIENTO.

D).- MEDIAS DE INSTALACIÓN EN CD O DVD PARA EL TOTAL DE PRODUCTOS SOLICITADOS, PARA SISTEMA OPERATIVO WINDOWS A 32 BITS O 64 BITS.

F).- TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS SOBRE LA CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SOFTWARE ANTIVIRUS, PARA EL NÚMERO DE PERSONAS, EN DÍAS, HORARIOS E INSTALACIONES QUE DEFINA EL ÁREA USUARIA.

G).- SERVICIOS PROFESIONALES DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SOFTWARE ANTIVIRUS, PARA LOS EQUIPOS Y EN LAS INSTALACIONES QUE DEFINA EL ÁREA USUARIA.

H).- DOCUMENTO QUE AVALE EL TOTAL DE LICENCIAS SOLICITADAS.

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE

MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



HÉCTOR DE JESÚS MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN CONECTIVIDAD, S.A.  
DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
13	04	15



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**en grande**

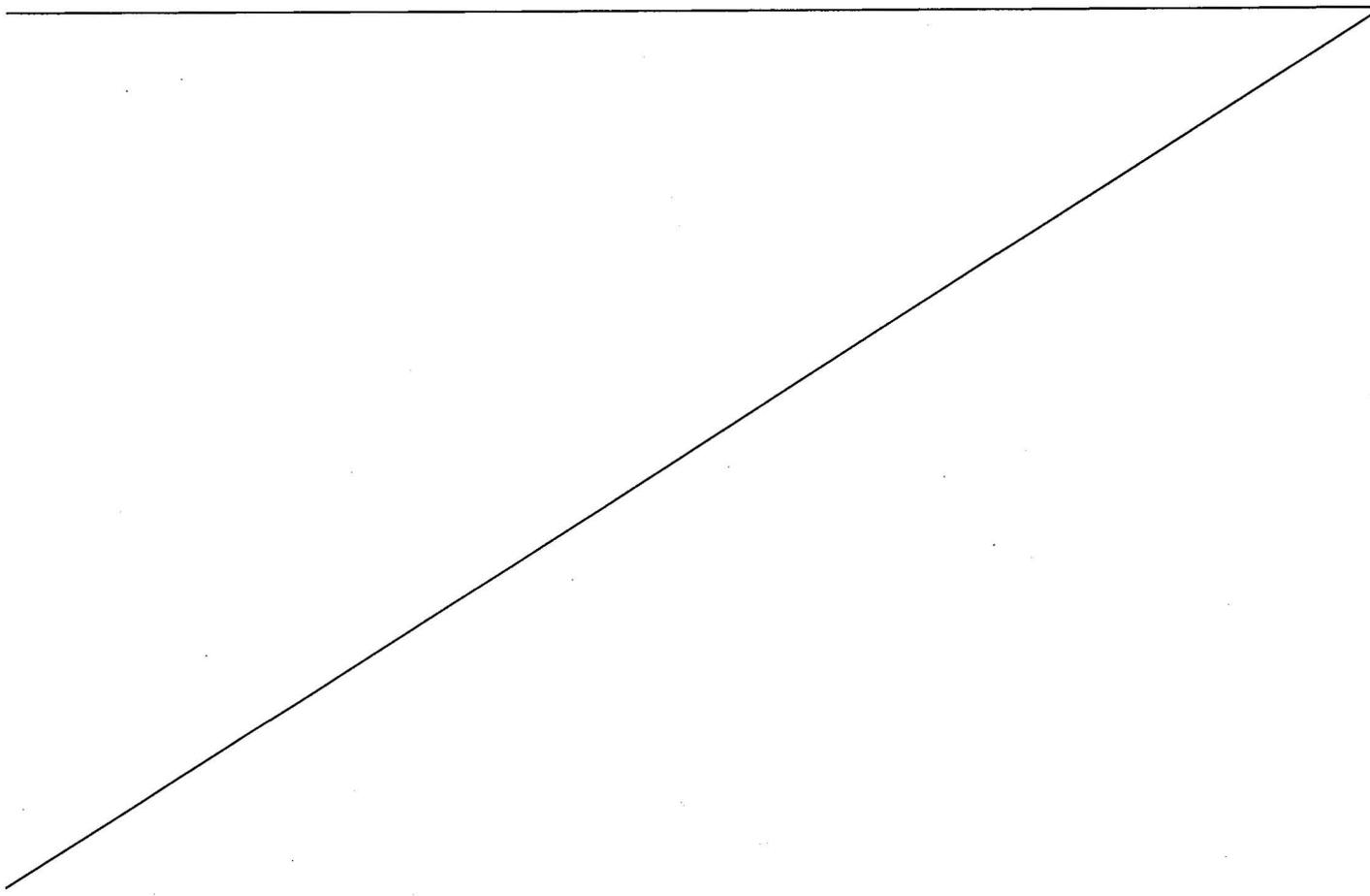
FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO UNO-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/16/2014
31	MARZO	2016		

INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V., SE COMPROMETE A:

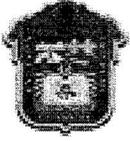
ENTREGAR EL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ANTIVIRUS CORPORATIVO, PARA 1500 ESTACIONES DE TRABAJO Y/O SERVIDORES, POR EL PERÍODO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

ENTREGAR LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SOFTWARE ANTIVIRUS POR PERSONAL CALIFICADO Y AUTORIZADO DE LA MARCA PARA ASEGURAR SU CORRECTA OPERACIÓN, EN LOS EQUIPOS Y EN LAS INSTALACIONES QUE DEFINA EL ÁREA USUARIA.

DICTAMEN TECNICO 01184/2015



VALIDACIÓN DEL ANEXO										
<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p>  <p>HÉCTOR DE JESÚS MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V.</p>									
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>04</td> <td>15</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	13	04	15
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
13	04	15								



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

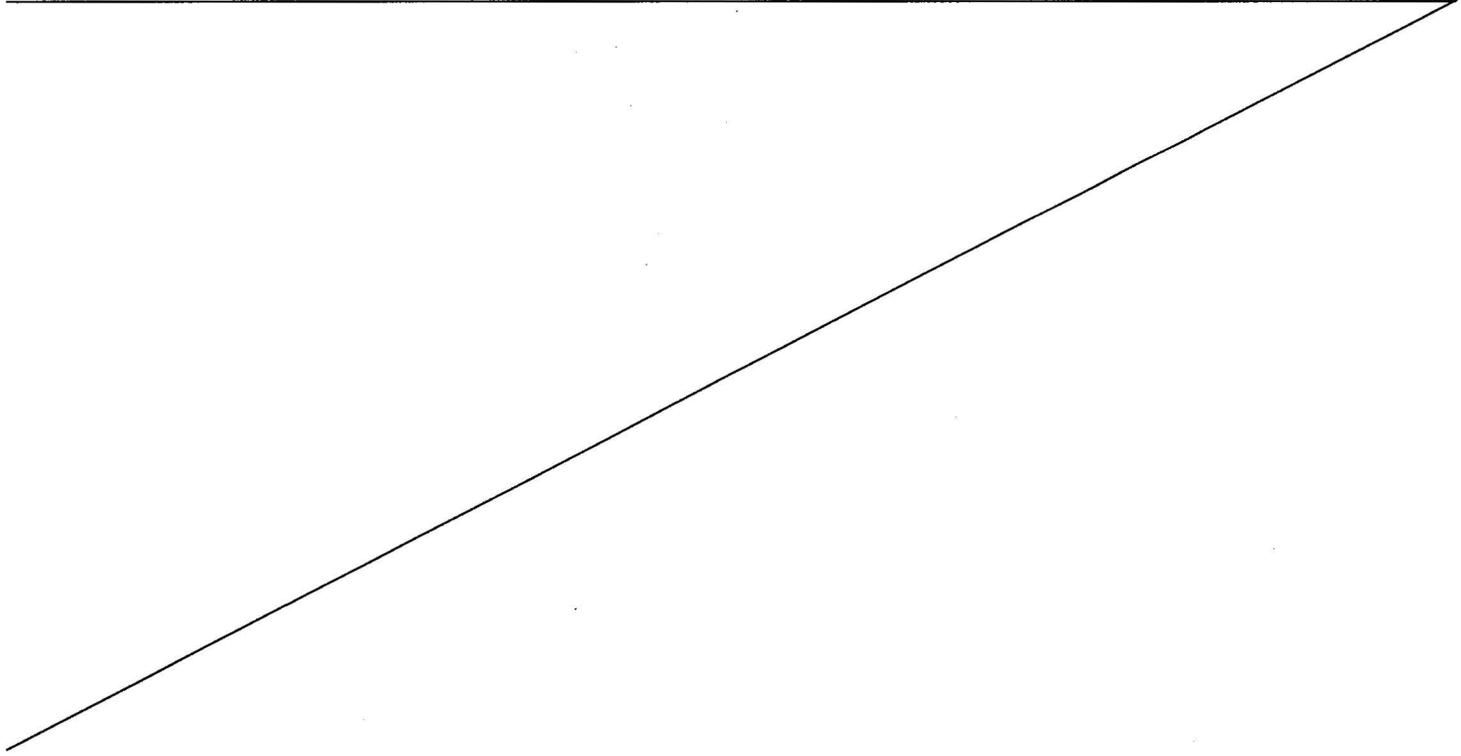
FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO</b>	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CS/16/2016		
31	MARZO	2016				

**INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V.**

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CA-00022-2016	3271010001-001	SOFTWARE ANTIVIRUS COORPORATIVO PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y/O SERVIDORES	PAQUETE	1	\$ 1'638,627.31	\$ 1'638,627.31
(UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 31/100 M.N.) TOTAL CON I.V.A.						\$ 1'638,627.31

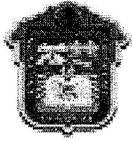
EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 1'638,627.31 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 31/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.



**VALIDACIÓN DEL ANEXO**

<p><b>POR LA CONTRATANTE</b></p>  <p>MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p><b>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</b></p>  <p>HÉCTOR DE JESÚS MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V.</p>									
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>04</td> <td>15</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	13	04	15
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
13	04	15								



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**en grande**

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/16/2016
31	MARZO	2016		

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	FIRMA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	

